



Expediente n.º: 89/2021

Resolución de Alcaldía número 182 de 14 de abril 2021

Procedimiento: Subvenciones nominativas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Cariñena y la Asociación Cultural Coral Juan Briz con domicilio social en C/ Monjas, S/N – 50400 Cariñena y CIF nº G99066581, por el cual se pretende la concesión de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2021:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
2021.3340.48001	Asociación Cultural Coral Juan Briz	4.000,00 euros

Estando la beneficiaria al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como habiendo presentado correctamente justificación documental de gastos realizados durante el ejercicio 2020.

Visto el Informe de Secretaria de fecha 9 de marzo de 2021.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención municipal el 14 de abril de 2021.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Cariñena y la Asociación Cultural Coral Juan Briz con domicilio social en C/ Monjas, S/N – 50400 Cariñena y con CIF nº G99066581. Dicho convenio figura como anexo de este Decreto.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.000,00 euros, con cargo a la partida nominativa 3340.48001 del presupuesto vigente, en concepto de “concesión subvención nominativa”.

TERCERO.- Conceder un pago anticipado por importe de 4.000,00 euros, equivalente al 100% de la subvención concedida, y reconocer la obligación por el mencionado importe con cargo a la partida 3340.48001 del vigente presupuesto, en concepto de “autorización pago a cuenta subvención”.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con el ofrecimiento de recursos que proceda, indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, el beneficiario debe comunicar a este Ayuntamiento la aceptación





expresa de la subvención dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado a la Intervención del acuerdo anterior a los efectos del suministro de la información a la base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.4 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos previstos en los artículos 35 a 41 de dicha norma, y dar publicidad a la resolución anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Alcalde del Ayuntamiento de Cariñena, Sergio Ortiz Gutiérrez, y la Secretaria, Ana M^a Pérez Bueno.





ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL JUAN BRIZ

REUNIDOS:

De una parte, D. Sergio Ortiz Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cariñena, asistido por la Secretaria, Dña. Ana María Pérez Bueno

Y de otra, D. José Bellido Comeras actuando en su calidad de Presidente de la Asociación Cultural Juan Briz, con domicilio social en Calle Monjas s/n, 50400 Cariñena (Zaragoza).

EXPONEN:

Que es voluntad del Ayuntamiento de Cariñena fomentar la actividad musical en el término municipal de Cariñena, realizada por la Asociación Cultural Juan Briz.

Que ha quedado acreditado por el beneficiario encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto y finalidad de la Subvención.

Desarrollar, promocionar y ayudar económicamente la formación musical coral en la localidad de Cariñena para el desarrollo de acciones formativas en lo que se refiere al aprendizaje y perfeccionamiento del canto coral, así como subvencionar los gastos de gestión de la propia Asociación para su mantenimiento.

Dichas acciones deberán desarrollarse durante el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Cariñena aportará a la Asociación Cultural Juan Briz, la cantidad de 4.000,00 euros destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio. El importe total de la subvención ascenderá a 4.000,00 euros.

Tercera.- Destino subvención

De la cantidad contemplada en el presente convenio en concepto de subvención, la Asociación Cultural Juan Briz, lo destinará al cumplimiento del objeto de la subvención aportando gastos relativos a gastos de profesorado, gestoría, conciertos, desplazamientos o aquellos que tuvieran una relación directa con el objeto de la subvención

El no cumplimiento de este compromiso será considerado causa de reintegro de la subvención de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 42 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 4.000,00€ que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.3340.48001, denominada “Subvención Asociación Cultural Juan Briz” del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Cariñena de 2021.





Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinados a la misma actividad, procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada. A tal efecto se comunicará al Ayuntamiento de Cariñena la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros así como de las cantidades que, en su caso, se cobren en concepto de cuotas de socios.

Sexta.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

El abono de la subvención se realizara con carácter de pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin exigencia de constitución de garantía, y una vez justificada la subvención percibida en el ejercicio anterior.

Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptima.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 1 febrero de 2022.

Séptima.2.- La persona física o jurídica beneficiaria de la misma deberá justificar la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, la documentación acreditativa del pago.

En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación, siendo admisibles aquellas expedidas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de subvenciones que incluyan gastos de personal se acompañarán copias compulsadas del contrato de trabajo, y de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social. Si en un mismo boletín





figurase personal de la entidad objeto de la subvención junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda a/l/los trabajador/es afectado/s, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

Si se trata de facturas o nóminas que contengan retención de Impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Si la entidad emisora está exenta de IVA habrá de acompañarse justificación que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento, en la parte que excedan a los importes fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Asimismo el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, y que actualmente asciende a 0,19 €/km. Dichos gastos se justificarán aportando las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, por el importe de las dietas percibidas donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto.

No se considerarán subvencionables los gastos de carácter financiero, gastos de restauración, catering y bebidas alcohólicas.

En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

2.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

3.- Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

4.- Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.

5.- Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en el supuesto de los contratos de servicios que pueden ser prestados por más de un empresario y de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido.

Séptima 3.- De conformidad con lo establecido en el art. 73.2 del RLGS, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso -de conformidad con el párrafo segundo de dicho precepto legal- se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Octava.- Obligaciones del beneficiario:

- Deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a





la Seguridad Social así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

- Realización de la actividad; Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Cariñena, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma, entre ellos tener pagada la actividad subvencionada en el momento de la justificación.

- Reintegro: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a. Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

b. Incumplimiento de la obligación de justificación así como el incumplimiento del resto de compromisos recogidos en el presente Convenio.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos

- Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cariñena.

- Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Cariñena, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación.

Novena.- Plazo de vigencia del Convenio, posibilidad de prórroga en su caso.

La vigencia del presente Convenio se extiende al ejercicio 2021 excluyéndose expresamente la posibilidad de prórroga del mismo.

Décima.- Causas de reintegro

Serán causas de reintegro de la presente subvención las contempladas en el artículo 29 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Cariñena.

Undécima.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Cariñena así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Cariñena,

Por la Asociación Cultural Coral Juan Briz

Fdo. Sergio Ortiz Gutiérrez

Fdo: José Bellido Comeras

Ante mí,
La Secretaria





Fdo. Ana María Pérez Bueno

ANEXO
JUSTIFICACION SUBVENCIÓN
CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA Y LA ASOCIACIÓN
CULTURAL JUAN BRIZ

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones realizadas y de los resultados obtenidos, dicho informe deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado)

Fecha

Firma del Presidente

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Presidente de la Asociación Cultural Coral Juan Briz, **CERTIFICA:**

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la inversión realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:

Factura	Fecha del documento	Fecha de pago	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe



2.2.- Que para la misma finalidad:

- NO** se han recibido subvenciones concurrentes ni otro ingreso para el mismo proyecto
 Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.3.- Que para la realización de la actuación:

- NO** se han destinado los importes que se cobran en concepto de cuota de socio
 Se han destinado los importes que se cobran en concepto de cuota de socio, en la siguiente cuantía
.....
 NO se cobran cuotas de socio.

2.4.- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cariñena ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2.5.- Que en los gastos realizados objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de:

- NO** deducible
 Deducible.

En, a de de 2021

El Presidente,

Fdo.-

